

HIJUELAS, 19 de junio de 2013.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

1) El Acuerdo N°126, adoptado por el Concejo Municipal de Hijuelas, en sesión ordinaria de fecha 17.06.2013, que aprueba entrega en Comodato, de la Municipalidad de Hijuelas a la Junta de Vecinos Villa Las Palmas, de la propiedad raíz denominada área de equipamiento, ubicada en la esquina de la calle Verónica Rossat N°155, Villa Las Palmas, lugar en que se emplaza una Sede Comunitaria.

2) Contrato de Comodato celebrado con fecha 18.06.2013, suscrito entre la Municipalidad de Hijuelas y la Junta de Vecinos Villa Las Palmas.

3) Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la república, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.

4) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L: 1-20033, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de mayo del 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO N°2355.-**

1.- **APRUÉBASE** el adjunto Contrato de Comodato, suscrito entre la Municipalidad de Hijuelas y la Junta de Vecinos Villa Las Palmas, celebrada con fecha 18.06.2013, correspondiente a Sede Comunitaria.

2.- **TRANSCRÍBASE** en forma íntegra, el Contrato que se aprueba en este acto, cuyo tenor es el siguiente

En Hijuelas, a 18 de junio de 2013, entre y la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, del Giro Servicio Público, Rol Único Tributario N° 69.060.500-7, legalmente representada por su Alcaldesa, doña **VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**, cédula nacional de identidad número 8.158.052-9, ambas con domicilio en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "la Comodante", y la **JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMAS**, Rol Único Tributario 65.486.940-5, representada por doña **PATRICIA SANDOVAL PARRA**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal, chilena, cédula nacional de identidad número 15.438.923-7, con domicilio en calle La Temporera N°9, Villa Las Palmas, comuna de Hijuelas, en adelante e indistintamente "el Comodatario", se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de comodato de acuerdo al tenor de lo que sigue:

**PARTE PRELIMINAR**

La Municipalidad, en cumplimiento de las funciones que le son propias, como el desarrollo comunitario y en general el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, y mediante las atribuciones que le brinda la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Hijuelas, representada por su Alcaldesa ha determinado convenir en la suscripción de un contrato de comodato sobre un predio de propiedad del Municipio ubicado en el sector del centro, que más adelante se detalla.

Por lo anterior, el Municipio entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Las Palmas, el terreno que más adelante se singulariza, con el fin de que en éste se lleven a cabo las actividades y fines que son propios de esta organización comunitaria territorial.

**PRIMERO.**

El comodante es dueña de la propiedad raíz denominada área de equipamiento ubicada en la esquina de calle Veronica Rossat N° 155, Villa Las Palmas, en la comuna de Hijuelas, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso.

De acuerdo a los títulos de dominio, el terreno objeto del presente acto, corre inscrito a nombre de la Municipalidad de Hijuelas, a fojas 794 N° 735 del Registro de Propiedades del año 2012 del Conservador de Bienes Raíces de La Calera. Y cuyo plano se encuentra archivado bajo el N° 304 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de La Calera correspondiente al año 2012.

**SEGUNDO.**

Por este acto, la Municipalidad de Hijuelas, representada por su Alcaldesa doña Verónica Rossat Arriagada, entrega en comodato a la JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMAS, por quien acepta su Presidenta y Representante Legal doña Patricia Sandoval Parra, el inmueble singularizado en la cláusula precedente.

**TERCERO.**

El Municipio de Hijuelas, hará entrega material del inmueble objeto de este comodato a la JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMAS, por quién recibirá su presidenta doña PATRICIA SANDOVAL, al día de suscripción del presente contrato, el que además será autorizado por Decreto Alcaldicio.

**CUARTO.**

El presente contrato de Comodato tendrá una duración de veinte años, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato renovable por veinte años más, a menos que una de las partes con una anticipación de treinta días al vencimiento del primer plazo, decida poner termino al presente contrato.

**QUINTO.**

La Municipalidad de Hijuelas entrega en comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por el comodatario a las actividades propias de su institución.

En caso que el comodatario no cumpla con la condición antes señalada, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el contrato de comodato, en los mismos términos que los señalados en la cláusula sexta siguiente.-

**SEXTO.**

En caso que el comodatario no cumpla con su obligación de destinar el inmueble entregado en comodato a los fines enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Hijuelas, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de dinero alguno, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

**SEPTIIMO.**

Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para el Comodatario.

**OCTAVO.**

El comodatario solo podrá destinar el inmueble entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al Comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Hijuelas. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Hijuelas, a través de su alcaldesa, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

**NOVENO.**

Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

**DECIMO.**

El acuerdo del Concejo Municipal de Hijuelas para la celebración del presente contrato de Comodato, fue otorgado en sesión ordinaria de fecha catorce de junio de 2013.

**DECIMO PRIMERO.**

En lo no regulado expresamente en el presente acto, se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, artículos 2174 y siguientes, Del Comodato o Préstamo de Uso.

**DECIMO SEGUNDO.**

Las partes acuerdan fijar su domicilio en la comuna de Hijuelas, y prorrogan desde ya competencia para ante sus tribunales de justicia a cuya jurisdicción se someten.

**DECIMO TERCERO.**

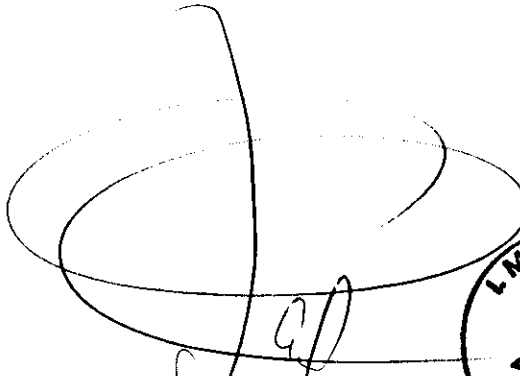


El presente contrato se firma en cinco ejemplares todos de idéntico tenor y data, quedando 2 copias para la comodataria y 3 para el comodante.

**DECIMO CUARTO.**

La personería de doña Verónica Rossat Arriagada, para actuar a nombre de la MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, consta en Acta de Proclamación del Tribunal electoral de la quinta región de Valparaíso de fecha 31 de noviembre de 2012. Por su parte, la personería de doña Patricia Sandoval para actuar a nombre de la JUNTA DE VECINOS VILLA LAS PALMAS, consta en Acta de Elección de la Junta de Vecinos Villa Las Palmas, de fecha 27 de mayo de 2011.

**HAY FIRMAS: VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA, Alcaldesa; PATRICIA SANDOVAL PARRA, Presidenta Junta de Vecinos Villa Las Palmas.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**

**CARLOS CAMPOS VICENCIO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**  
ALCALDESA

**Distribución:**

- Presidenta Junta de Vecinos Villa Las Palmas.
- Secretaría Municipal.
- Asesora Jurídica
- Archivo.

VRA/CCV/cta.

Dec.2355-13